

INFORME N° 012-2019/OSCE-OCI

SERVICIO RELACIONADO N.° 2-4772-2019-012: “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 29 DE MARZO DE 2019

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado se realiza en mérito a lo dispuesto por la Jefa del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-4772-2019-012 – denominado “Verificar el cumplimiento del numeral 58.4 del TUO de la Ley n.° 27444”, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2019, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 8 de marzo de 2019.

Es necesario mencionar que el texto del numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS del 20 de marzo de 2017, está exactamente identificado como numeral 60.4 en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 vigente a la fecha.

Por lo expuesto, el presente Servicio Relacionado se realiza en cumplimiento del numeral 60.4 del D.S. n.° 004-2019-JUS vigente.

1.1. Base Legal

- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada a través de la Ley n.° 27444, publicada el 11 de abril de 2001.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS., publicado el 20 de marzo de 2017.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 aprobado con D.S. n.° 006-2017-JUS.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 14 de mayo de 2014 y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, publicado el 7 de abril de 2016.

1.2. Objetivo del servicio relacionado

Dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

1.3. Alcance

El presente Servicio Relacionado se realiza por el primer trimestre del 2019 (período 1 de enero al 29 de marzo de 2019) a efectos de informar al Titular de la Entidad sobre las

acciones que se hubieren realizado o las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieren recibido contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley n. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.4 Metodología

Para el desarrollo del presente Servicio Relacionado se consideró aplicar el siguiente procedimiento:

- ✓ Revisión del registro y análisis de las denuncias presentadas ante el Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, a fin de determinar si están referidas al incumplimiento descrito en el numeral anterior 1.3 Alcance.

II. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los comentarios siguientes:

- 2.1. En el artículo 60° del TUO de la Ley n.° 27444 vigente, se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.° 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4 se establece lo siguiente:

“(…)

60.1 *Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

(…)

60.4 *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo. (...)*

- 2.2. Sobre el particular, durante el primer Trimestre de 2019 (periodo de enero a marzo), en el Órgano de Control Institucional del OSCE, se han recibido seis (6) denuncias relacionadas con el accionar del Tribunal de Contrataciones del Estado, Procuraduría Pública, la Dirección de Arbitraje y la Dirección del SEACE, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1

Reporte de denuncias presentadas en el Órgano de Control Institucional del OSCE durante el I Trimestre de 2019

N.º	N.º de Expediente	Fecha	Hecho denunciado	Estado	Vinculadas al incumplimiento del Capítulo I del Título II del TUO de la Ley n.º 27444
1	2019-14197391-PIURA	04/01/2019	Supuesta demora para el inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, referido a la Resolución n.º 1249-2018-TCE-S2.	Concluida	NO
2	2019-0000212 2019-0000754	04/02/2019	Reconformación de Sala del Tribunal de Contrataciones del estado y precisa normativa supuestamente trasgredida.	Concluida	NO
3	2019-1441-TCE 2019-0000633	05/02/2019	Supuesta inconducta funcional e incumplimiento de funciones al no haber efectuado el seguimiento al cumplimiento de la fiscalización posterior ordenada en la Resolución n.º 1354-2018-TCE-S1 ni aplicado sanción alguna a la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. ante la negativa a cumplir con lo dispuesto en la citada resolución.	Concluida	NO
4	2019-0001008	08/02/2018	Formula denuncia administrativa, civil y penal contra los funcionarios y trabajadores responsables del OSCE, en el trámite, atención y cumplimiento de Resolución N° 01 de 28 de diciembre de 2018 del Primer Juzgado Mixto de Carabaya.	Concluida	NO
5	2019-0005412	01/03/2019	Solicita inmediata intervención del despacho a fin de que se adopten las medidas correctivas para el caso por supuesta demora en designación de árbitros, a fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación del proceso arbitral.	Concluida	NO
6	Correo Electrónico	05/03/2019	Supuestos problemas en ítem 136, ítem 137 SIE21-2018-CENARES en el SEACE.	En proceso	NO

Fuente: Denuncias recibidas en el Órgano de Control Institucional del OSCE.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De las denuncias recibidas, ninguna está relacionada con el incumplimiento de las obligaciones de los funcionarios o servidores del OSCE, previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444.

III. LIMITACIONES

Durante la ejecución del presente servicio relacionado, no se presentó limitación alguna.

IV. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio Relacionado “Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444” se concluye, que de las seis (6) denuncias recibidas por el Órgano de Control Institucional en el periodo de enero a marzo de 2019, no se han presentado denuncias contra funcionarios o servidores del OSCE, respecto al incumplimiento de las

obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.° 27444.

V. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se sugiere hacer de conocimiento el presente Informe a la Titular de la Entidad, para que disponga que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar del OSCE, el reporte que se adjunta al presente como anexo n.° 1.

Jesús María, 29 de marzo de 2019.

Arlita Quiñones Campos
Supervisora de Auditoría

La suscrita ha tomado conocimiento del presente Informe y autoriza su emisión y fines correspondientes.

Carmen Aguilar Muñoz
Jefa del Órgano de Control Institucional